

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 165-08-2012-MPT

Talara, veintitrés de agosto del dos mil doce -----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 21-08-2012 de fecha 23 de agosto del 2012, la donación de bloquetas solicitada por la directora del Institución Educativa N° 604 Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud presentada por la I.E N° 604 la Directora de la Institución Educativa Inicial N° 604 solicita la donación de una batería de SS.IH así como la donación de bloquetas para el área de recreación;
- Que, mediante Informe N° 559-12-2011-OPP-MPT el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que NO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para poder brindar dicha donación a la I.E N° 604;
- Que, mediante Informe N° 236-10-2011-UOP-MPT el Jefe de la Unidad de Operaciones verifico lo requerido por dicha Institución Educativa, e hizo de conocimiento lo siguiente:
 - la colocación de bloquetas, es de 227.83 m², lo que equivale a 11,392 bloquetas peatonales
 - la construcción de 02 lavamanos para servicio higiénico de mujeres y varones.
 - la colocación de 06 inodoros completos y la construcción de un urinario
 Derivando el expediente para que se someta a la decisión del Pleno del Concejo, la aprobación de la donación, considerando solo lo concerniente a bloquetas;
- Que, mediante Informe N° 115-01-2012-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informa que en virtud a las consideraciones normativas expuestas, y teniendo en cuenta que la recurrente es una Institución Educativa Inicial en el cual los niños requieren de ambientes apropiados para el desarrollo de sus actividades de aprendizaje, y que conforme a lo informado por la Unidad de Operaciones, existe el stock de bloquetas solicitadas, que servirán para colocar las mismas, en un área de 227.83 m² de terreno o su equivalente de 11,392 bloquetas peatonales; por lo que, del análisis efectuado se colige que la recurrente que es una institución educativa pública, que brinda servicio educativo inicial a nuestra niñez talareña, con la cual, este provincial se identifica y procura la atención adecuada a sus necesidades a fin de lograr su adecuado desarrollo, como interés superior del niño; tal como así lo contempla el Artículo VIII del Título Preliminar del Código de los Niños Y Adolescentes.- Ley N° 26102, el mismo que refiere, en toda mediada concerniente al niño y adolescente que adopte el Estado a través del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ministerio Público, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y su demás instituciones, si como en la acción de la sociedad, se considerará el interés superior de niño y adolescentes y el respecto a sus derechos; resultando factica y legalmente viable lo solicitado, en el extremo de la donación de bloquetas en 11,392 unidades, para su colocación en un área de 227.83 m² del local institucional de educación inicial, al existir dicho stock en este provincial;
- Que, el Art I del Título Preliminar de la Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades, precisa, los gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;
- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la constitución Política del Estado;
- Que, el Art. 4° de la Constitución Política del Perú, estipula que, la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en estado de abandono, también protege a la familia;
- Que, el Artículo 9°, inciso 25) de la Ley N° 27972, el mismo que dispone; son atribuciones del Concejo Municipal: 25) APROBACION, LA DONACION O CESION EN USO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO; constituyéndose las bloquetas en bienes de propiedad municipal, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 56° Inciso 1°, de la norma acotada, por lo que, deben ser objeto de APROBACION EN CESION DE CONCEJO; y registrada la salida de las mismas en el Margesí institucional, tal como así lo establece el Artículo 57° de la normativa indicada;
- Qué, a efectos de emitir el dictamen N° 21-06-2012-CFYAL-MPT. la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son la Unidad de Operaciones y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;



Municipalidad Provincial de Talara



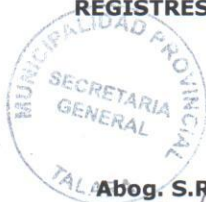
- Que deliberado el asunto en la Sesión Extraordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen N° 21-06-2012-CFPP-MPT. de la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales su fecha 28 de junio del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

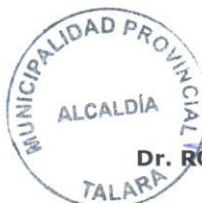
SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la donación de la Municipalidad Provincial de Talara de 11,392 bloquetas peatonales a favor de la Institución Educativa Inicial N° 604- Talara
2. Las indicadas bloquetas deben ser usadas en bloquetear un área de 227.80 m2. de terreno en dicha Institución Educativa Inicial.
3. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Unidad de Operaciones y Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
Secretario General



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial

copias:

- I.E. 604
- GM
- GDT
- GSP
- OAJ
- UD
- U.LOG.
- UTIC
- OF. REGIDORES
- ARCHIVO

SRHCH/ana s.

